

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Administración económica.

D. Isidoro Cabañas y García, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Hago saber que por providencia del día de ayer he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados á Don Ramon Tolosa, vecino de Valdemoro, para hacer efectivo lo que adeuda por cánon de superficie de las minas *Natalia* y *Felicidad*, correspondiente á todo el año de 1879-80 y 1.º y 2.º trimestres de 1880-81, cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, á la una de su tarde, en esta Administración, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en

la subasta y les fuesen adjudicadas dichas fincas, depositarán el importe en que se les adjudique en el Depositario que designará esta Administración, previas las formalidades legales; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el nombre del deudor, el de las fincas embargadas, su situación y cabida y la capitalización hecha á las mismas, á partir, con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo de 1879, del cánon anual que debe pagarse por cada finca.

NOMBRE del deudor.	NOMBRE DE LAS MINAS, SITUACION Y CABIDA.	CAPITALIZACION. Pesetas cénts.
D. Ramon Tolosa...	<i>Natalia</i> , de mineral de sosa, situada en el cerro de la Barranca, del término municipal de San Martín de la Vega, de esta provincia, con dos pertenencias, de cabida cada una de 41.924 metros 31 centímetros; capitalizada en 10.748 pesetas...	10 748
D. Ramon Tolosa..	<i>Felicidad</i> , de mineral de sosa, situada en el mismo término que la anterior, paraje llamado Barranco de Arasculos, con igual número de pertenencias y cabida que la anterior; capitalizada en 10.748 pesetas...	10 748

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace saber también al deudor que antes de verificarse la subasta puede librar las minas pagando principal, recargos y costas del apremio; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento del deudor y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción.

Madrid 21 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, I. Cabañas.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco de P. Escalante.—Es copia.—Cabañas.

Negociado de Contribuciones.—Minas.

En cumplimiento de lo prevenido en la instrucción de 11 de Abril de 1877 sobre pago del impuesto del 1 por 100 del producto bruto de la riqueza minera, creado por la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1876, advierte la Administración á los propietarios ó explotadores de minas enclavadas en esta provincia, que con arreglo á lo que determina el artículo 4.º de la misma instrucción, están en el deber de presentar en esta oficina dentro del plazo de 10 días relaciones duplicadas en que conste la cantidad, clase y ley del mineral extraído de cada mina, precio á que se haya vendido, clase en la

boca de la mina, ó el valor que se le considera en dicho punto si no se ha vendido, ó si se ha transportado para venderle en otro punto ó para exportarle al extranjero, y el importe del 1 por 100 sobre el valor íntegro sin deducción de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relacion se declara obligado á pagar.

Al pié de estas relaciones declararán desu exactitud en la parte que les conste la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su exportacion ó beneficio: esta declaracion podrá hacerse por medio de documento separado de la relacion, si el comprador del mineral no tuviera su domicilio en la misma localidad ó careciere de representante.

Si las minas pertenecen á una Sociedad, presentará las relaciones el Presidente de la Junta directiva ó quien haga sus veces.

Cuando el obligado á presentar la relacion de una mina no lo haga dentro de los 10 primeros dias del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, la Administración enviará contra él y á su costa un Comisionado planton, y le impondrá además un recargo de 20 por 100 de la cantidad que despues resulte que debe pagar.

Y se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para noticia de los interesados y que reciba la debida publicidad, y espera la Administración que se presenten con puntualidad las relaciones duplicadas del segundo trimestre del actual año econó-

mico, para evitarla el sentimiento de tener que expedir los Comisionados de los recargos.

Madrid 29 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, I. Cabañas.

INTERVENCION.

Clases pasivas.—Revista.

La disposicion 4.ª de las consignadas al final de la Seccion 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1855, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, segun el artículo 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1855, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Caja de esta Administración económica, se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á pasar la revista semestral, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en los dias del mes de Enero próximo que á continuación se expresan:

- Dia 3.*
Pensiones remuneratorias.
Idem sobre los secuestros de los ex-Infantes.
Regulares exclaustrados.
- Dia 4.*
Monte-pío militar, primera clase, letras A á la Ll.
- Dia 5.*
Monte-pío militar, primera clase, letras M á la Z.
- Dia 7.*
Monte-pío militar, segunda clase, letras A á la Ll.
- Dia 8.*
Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.
- Dia 9.*
Cruces pensionadas, letras A á la Z.
- Dia 10.*
Monte-pío militar, tercera clase.
Idem de Marina.
- Dia 11.*
Monte-pío civil, letras A á la C.
- Dia 12.*
Monte-pío civil, letras D á la F.

- Dia 13.*
Monte-pío civil, letras G á la Ll.
- Dia 14.*
Monte-pío civil, letras M á la P.
- Dia 15.*
Monte-pío civil, letras Q á la Z.
- Dia 17.*
Monte-pío de Jueces.
Idem de la Real Casa.
- Dia 18.*
Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes.
- Dia 19.*
Retirados de Guerra, Plana mayor de Jefes.
Idem de Marina.
- Dia 20.*
Retirados de Guerra, Capitanes, letras A á la Ll.
- Dia 21.*
Retirados de Guerra, Capitanes, letras M á la Z.
- Dia 22.*
Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.
- Dia 24.*
Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.
- Dia 25.*
Retirados de Guerra, soldados, letras A á la Z.
- Dia 26.*
Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
- Dia 27.*
Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª La revista es personal, y por lo tanto, será inútil toda gestion por parte de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presentacion de los primeros á dicho acto.
- 2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervencion por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si están en capital de provincia, ante el Interventor de la Administración económica; si residen fuera de capitales ante los Alcaldes respectivos, y si residen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.
- 3.ª Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifes-

tará por escrito á esta Intervencion, acompañando certificación de facultativo inscrito en la matrícula de subsidio, extendida en papel del sello 11.º, que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervencion pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pension y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas. Igual aviso darán los respectivos Jefes de Intervencion, Alcaldes ó Cónsules, segun proceda, de los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro de haber ó pension.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás, para llenar las formalidades de la revista.

6.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administracion ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervencion y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutaban, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber, y de la en que se tomó razon del mismo, así como de la clase á que correspondan, letra y número de orden con que figuran en nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeletas de cobro, consignando también el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7.ª Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales cuando cobren por sí, y de las suyas y las de sus apoderados cuando lo hagan por medio de éstos, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaracion de no percibir ningun otro haber ó asignacion de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.ª Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figura en nómina, segun consta de las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenezca, letra y número de la nominilla, los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9.ª No se admitirán las fes ó certificados que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán la revista los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciben sus haberes por sus oficinas; remitiendo á esta Intervencion dentro de los 16 primeros dias del mes próximo los justificantes de revista con una relacion individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los dias en que deban presentarse, que en ningun caso excederán de diez.

11. Dentro del mismo plazo de 16 dias deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervencion, con relacion individual, los documentos justificativos de revista, en los que se expresará por certificación

al dorso su residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida, y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que tanto en la capital como fuera de ella no acrediten su legítimo derecho al percibo de los haberes que disfrutaban en los plazos que quedan señalados, cuya suspension alcanzará también á los que no se presenten á la revista ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo.

Madrid 22 de Diciembre de 1880.—
El Jefe de la Intervencion, E. Hernando.

Alcances y reintegros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Felipe Mariño, habilitado que fué del Gobierno civil de Soria, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, se presenten en esta Administracion, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no presentarse dentro del plazo marcado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Diciembre de 1880.—
El Administrador económico, I. Cabanias.

D. Mariano Serrano, Alcalde constitucional de Navalagamella.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Enero del año 1881, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designará continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 3 de orden. D. Felipe Adrada.—Una viña en las Tejoneras, de dos fanegas de tercera; linda Saliente y Poniente Ceferino Sanchez; Mediodía y Norte Ignacio Sanchez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 8. D. Eusebio Baltasar.—Tierra en el Tomillar, de 10 celemines de segunda; linda Poniente José Fernandez; Mediodía herederos de Petra Sanz; Norte José Fernandez, y Saliente Gabriel Povedano; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

El mismo.—Una viña en Lancha Grande, de dos fanegas de tercera; linda Saliente y Norte Juana Granizo; Poniente Estéban Miguel; Mediodía el rio; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 11. Doña Matilde Baltasar.—Una casa calle de las Parras, núm. 30; linda derecha calle pública; izquierda id., y espalda D. Primitivo Martinez; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 19. D. Galo Baltasar.—Tierra en

el cerro del Castillo, de seis fanegas de segunda; linda por todos aires D. Jorge Arce; capitalizada en 4.000 pesetas.

Núm. 25. D. Bonifacio Cobo.—Una casa en la calle de las Peñas, núm. 7; linda derecha Lino Hernandez; izquierda Leandra Sanchez; espalda calle pública; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 32. D. Saturio de la Cruz (herederos).—Un prado al sitio de la Vivara, de dos fanegas de segunda y tres de tercera; linda Norte herederos de D. Mariano Taillet; Mediodía calleja; Saliente herederos de Manuel Hernandez, y Poniente Niceto Baltasar; capitalizado en 5.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 37. Doña Juliana Casado.—Una viña al sitio de las Cuentas, de una fanega y dos celemines de segunda y cinco fanegas de tercera; linda Poniente Mariano Casado; Mediodía Matilde Baltasar; Saliente el mismo, y Norte Leoncia Casado; capitalizada en 8.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 39. D. Mariano Casado.—Una casa calle de la Amargura, núm. 13; linda derecha, izquierda y espalda calles públicas; capitalizada en 662 pesetas 50 céntimos.

Núm. 42. D. Santiago de Cáceres.—Una casa calle de la Amargura, núm. 15; linda derecha Pablo Sanchez; izquierda herederos de Victoriano Gonzalez, y espalda D. Manuel Múgica; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 45. D. Cecilio de la Cruz.—Un cercado en las Charnecas, de cuatro fanegas de segunda; linda Saliente Mariano Serrano; Mediodía Enrique Hidalgo; Poniente Abdón Rodriguez, y Norte camino de Villamantilla; capitalizado en 2.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 46. D. Galo de la Cruz.—Un cercado al sitio de la Vivara, de dos fanegas de segunda y tres de tercera; linda Saliente herederos de Julian Marcos; Mediodía y Poniente calleja, y Norte herederos de Manuel Hernandez; capitalizado en 5.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 50. D. Bernardo Casado (herederos).—Una parte de un cercado al sitio de Mingareta, de una fanega y ocho celemines de segunda; linda Norte y Poniente Estéban Casado; Saliente y Mediodía Eugenio Blasco; capitalizada en 2.733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 51. Doña Felipa Covedo.—Tierra en las Cuentas, de dos fanegas de segunda; linda Saliente herederos de Galo Covedo; Poniente herederos de Carlos de la Fuente; Mediodía Josefa Covedo, y Poniente camino de las Cuentas; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 65. D. Antolin de la Fuente.—Un cercado en Peña Parda, de haber cinco fanegas de segunda; linda Saliente herederos de Meliton Rodriguez; Mediodía Calleja; Poniente Pedro Quirós, y Norte herederos de Cipriano de Paz; capitalizado en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 66. D. Jerónimo Gonzalez.—Una tierra del lote 50 en el Molino Serrano, de dos fanegas y ocho celemines de tercera; linda Saliente Simon Babelo; Poniente el mismo; Mediodía y Norte Bartolomé Babelo; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 71. D. Victor Gonzalez.—Una tierra, lote 12, del sitio de las Tejoneras, de dos fanegas y ocho celemines de tercera; linda Saliente el rio; Norte el mismo rio; Mediodía Dehesa boyal, y Poniente Ceferino Sanchez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 72. D. Faustino Jimenez.—Un cercado titulado de Navarredondilla, de tres fanegas; linda Saliente y Mediodía Francisco Gonzalez; Poniente y Norte Pedro Quirós; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 78. D. Aquilino Gomez.—Dos huertos en las Lanchas, de haber seis celemines, con cuatro olivos; linda Saliente Antolin de la Fuente; Mediodía calle pública; Poniente herederos de Santiago Fernandez; capitalizados en 400 pesetas.

Núm. 83. D. Pio Gonzalez.—Una casa en la calle de Nápoles, núm. 22; linda derecha Julian Salobral; izquierda José Gonzalez; espalda calle pública; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 88. D. Francisco Hernandez.—Una casa en la calle Real; linda derecha D. Manuel Múgica; izquierda calle pública, y espalda el citado Múgica; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 93. D. Ulpiano Hernandez.—Una tierra al sitio de la Vicara, de dos fanegas y ocho celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía Lino Hernandez, y Norte Antolin de la Fuente; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 99. Doña Agueda Montero.—Una tierra en el arroyo de Titulecia, de dos fanegas y ocho celemines; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 100. Doña Valentina Muñoz.—Una tierra en el arroyo, de dos fanegas y ocho celemines; linda Saliente camino de las Cuentas; Mediodía y Poniente Aquilino Gomez, y Norte Dehesa boyal; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 101. D. Mariano Moreno.—Un cercado en Mingarabas, de once fanegas; linda

Poniente cerro de la Casa; Mediodía Severo Gamella; Saliente Antolin de la Fuente, y Norte Josefa Covedo; capitalizado en 2.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 110. Doña Valentina Plaza.—Una tierra en las Tejoneras, de dos fanegas y ocho celemines; linda Saliente y Mediodía Ruperto Sanchez; Poniente y Norte Ignacio Sanchez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 119. D. Abdón Rodriguez.—Una tierra al sitio de la Pacha, de tres fanegas; linda Saliente y Mediodía Severiano Gonzalez; Poniente y Norte camino de la Pacha; capitalizada en 300 pesetas.

El mismo.—Otra tierra en Santibañez; linda Saliente Leon Sanchez; Mediodía Saturnino Saez; Poniente y Norte camino de Santibañez; capitalizada en 500 pesetas.

El mismo.—Un cercado en Santibañez, de dos fanegas de segunda; linda Saliente y Norte camino de Santibañez; Mediodía y Poniente herederos de Meliton Rodriguez; capitalizado en 1.066 pesetas 66 céntimos.

El mismo.—Una casa calle de las Peñas; linda derecha Rufo Casado; izquierda Francisco Ventura; espalda el Rufo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 128. D. Rufino Sanchez.—Una tierra en la Casa Yunta, de haber una fanega; linda Poniente y Norte D. Manuel Múgica; Mediodía y Saliente camino de las Peñas; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 129. D. Cástor Serrano.—Tierra en la Torrecilla, de una fanega de primera; otra de dos celemines de segunda; linda Saliente y Mediodía Enrique Fernandez; Poniente y Norte Eusebio Baltasar; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 134. D. Mariano Sanchez.—Una tierra en las Tejoneras, de dos fanegas y ocho celemines; linda Saliente y Mediodía Manuel Sanchez, y Norte Ceferino Sanchez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 138. D. Justo Salobral.—Mitad de una casa en la calle de San José, núm. 3; linda derecha Mariano Serrano; izquierda calle pública, y espalda el Serrano; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 139. D. Julian Salobral.—Una tierra al sitio del Vallejo Fituero, de haber dos fanegas y ocho celemines; linda Saliente Cástor Serrano; Mediodía el mismo, Poniente y Norte Justo Salobral; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 140. D. Ceferino Sanchez.—Una tierra en las Tejoneras, de dos fanegas y ocho celemines; linda Saliente y Mediodía Mariano Sanchez, Poniente y Norte Rufo Casado; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 148. D. Justo Saez.—Mitad de una casa en la calle de la Amargura, núm. 10; linda derecha Estéban Miguel; izquierda Calleja del Arroyo, y espalda Estéban Miguel; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 149. D. Benigno Serrano.—Un huerto en las Horas, de una fanega y nueve celemines de segunda; linda Saliente y Mediodía calleja pública; Norte id., y Poniente Estanislao Gonzalez; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 156. D. Saturnino Saez.—Una casa calle de las Parras, núm. 18; linda derecha José Rocas; izquierda Silverio Sanchez, y espalda calle pública; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 162. D. Silverio Sanchez.—Una casa y pajar, calle de San José, núm. 19; linda derecha Saturnino Saez; izquierda Juan Granizos, y espalda calle pública; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 163. D. Gregorio Sanchez.—Casa calle de San José, núm. 23; linda derecha Silverio Sanchez; izquierda Josefa Covedo, y espalda calle pública; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 164. D. Sebastian Saez.—Mitad de una casa en la calle de la Amargura, número 10; linda derecha Justo Saez; izquierda calleja, y espalda Estéban Miguel; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 167. Doña Lázara Sanchez.—Una tierra al Vallejo de Fitueros, de dos fanegas y ocho celemines; linda Mediodía y Saliente Rios Gonzalez; Norte y Poniente Raimundo Gonzalez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 168. D. Crisanto Serrano.—Una casa calle de San José, núm. 27; linda derecha Eusebio Baltasar; izquierda Julian Baltasar; espalda calle pública; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 172. D. Juan Serrano.—Una tierra en la Berrocala, de tres fanegas y seis celemines de segunda y dos fanegas y cinco celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía D. Ignacio Escalante; Poniente y Norte Enrique Fernandez; capitalizada en 241 pesetas 66 céntimos.

Núm. 179. D. Estéban Alonso.—Un huerto en la Junta, de seis celemines; linda Poniente y Saliente Victorio Martin; Norte y Mediodía Antonio Garcia; capitalizada en 1.175 pesetas.

Núm. 183. D. Eusebio Botello.—Tierra en las Parrillas: linda Norte y Poniente herederos de Teodoro Fernández; Mediodía y Saliente arroyo de la Junta; capitalizada en 6.000 pesetas.

Núm. 186. D. Leandro Cabrera.—Tierra en la Junta, de una fanega y seis celemines de primera: linda Saliente herederos de Bonifacio García; Norte el mismo, y Mediodía el arroyo; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 204. D. Francisco Gonzalez.—Una tierra en Navarredondilla, de siete fanegas de primera y cuatro de segunda: linda Mediodía y Saliente Victor Herrero; Norte y Poniente cercado de Navarredondilla de Pedro Quirós; capitalizada en 7.000 pesetas.

Núm. 213. D. Pedro Gonzalez.—Un prado á pasto en las Vegas: linda Saliente Eugenio Fernandez, de una fanega de primera y una fanega y dos celemines de segunda; capitalizada en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 230. Victor Herrero.—Un prado á pasto en las Pilillas, de cuatro fanegas y seis celemines de primera: linda por todos aires el dueño; capitalizado en 4.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 241. D. Francisco Martin.—Prado á pasto en Navatostado, de seis fanegas de primera: linda Poniente José Ventura; Mediodía Leon Hernandez; Norte Juan Martinez, y Saliente Rufó Gomez; capitalizado en 15.200 pesetas.

Núm. 254. Esteban Plaza.—Un cercado en la Caba, de seis fanegas: linda Mediodía Gabino Ventura; Saliente Félix de la Plaza, Poniente y Norte camino de la Moraleja; capitalizado en 2.400 pesetas.

Núm. 262. Francisco Panaderos.—Un cercado en Mato, de siete fanegas: linda Saliente y Mediodía D. Pedro Moreno; Norte y Poniente Francisco Ventura; capitalizado en 3.000 pesetas.

Núm. 263. Prudencio Panadero.—Tierra en los Degollados, de dos fanegas y 10 celemines: linda Saliente Paula Rubio; Mediodía el mismo; Norte y Poniente Cipriano de la Plaza; capitalizada en 2.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 264. Cipriano Plaza.—Tierra en los Morales, de tres fanegas y seis celemines: linda Mediodía y Saliente José Martin; Poniente y Norte Dámaso Plaza; capitalizada 2.566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 465. Dámaso Plaza.—Cercado en la Morena, de haber una fanega y once celemines: linda Mediodía y Saliente Gabino Ventura Isidro; Poniente y Norte Isidro Plaza; capitalizado en 1.700 pesetas.

Núm. 266. Isidro de la Plaza.—Prado á pasto en los Degollados, de cinco fanegas: linda Saliente y Norte Nicanor Rubio; Mediodía y Saliente Leon Hernandez; capitalizado en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 285. Agustín Rubio.—Un pajar en los Degollados: linda Saliente Nicanor Rubio; Mediodía Victor Herrero; Poniente Francisco Rubio, y Norte Félix de la Plaza; capitalizado en 750 pesetas.

Núm. 294. Gregorio Resine.—Tierra en las Parrillas, de diez fanegas: linda Poniente y Norte Tomás Saez; Saliente y Mediodía Eusebio Botello; capitalizada en 6.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 297. Conde de Superunda.—Una tierra en el cerro de San Pablo, de 45 fanegas: linda Norte y Poniente D. Cirilo Bahía; Mediodía y Saliente cerro del mismo nombre; capitalizada en 30.000 pesetas.

Núm. 300. Antonio Ventura.—Tierra en la Junta, de dos fanegas nueve celemines: linda Saliente el arroyo; á los demás aires herederos de Victor Herrero; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 302. Nicolás Ventura.—Prado cerrado en el Mesto, de dos fanegas de primera y tres de segunda: linda Saliente y Mediodía D. Pedro Moreno; Norte y Saliente Francisco Ventura; capitalizado en 6.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Navalagamella á 17 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Mariano Serrano.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Gonzalez.

D. Francisco Garcia, Alcalde constitucional de Valdaracete.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos

los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 10 del mes de Enero del año de 1881, á la hora de las diez á las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresan:

Número 12 de orden. D. Juan Becerro.—Una viña en el sitio del Bollo, con 200 cepas: linda Saliente y Poniente Leon Gonzalez; Mediodía Celestino Huelves, y Norte Patricio Soria; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 18. D. Bernardo Barcala.—Una casa en esta poblacion, calle de San Juan: linda derecha Ricardo Sanchez; izquierda y espalda Ildefonso Iglesias; capitalizada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 36. D. Deogracias Campeño.—Una cueva en el Sovellano: linda por todos lados con la vereda; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 95. D. Ginés Gonzalez (su viuda).—Una casa en esta poblacion, calle de Villarejo, núm. 3: linda derecha, izquierda y espalda Julian Garcia Porrero; capitalizada en 583 pesetas 50 céntimos.

Núm. 102. D. Julian Gonzalez.—Una tierra en el sitio de Valroble, de haber cuatro fanegas: linda Saliente Juan Mora; Mediodía senda: Poniente Prudencio Navarro, y Norte Francisco Lopez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 104. D. Cirilo Gonzalez.—Una casa en esta poblacion, Travesía de Eamedio, número 4: linda derecha Ildefonso Cerero; izquierda y espalda Primitivo Cuesta; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 109. D. Nicolás Garcia Porrero Gonzalez.—Una casa en esta poblacion, calle de la Amargura, núm. 6: linda derecha Timoteo Porrero; izquierda y espalda calle; capitalizada en 216 pesetas 50 céntimos.

Núm. 112. D. Felipe Gonzalez.—Una tierra en el sitio de Fuensaúco, de haber seis fanegas: linda Saliente, Poniente y Norte D. José Mayorga; Mediodía senda; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 125. D. Tomás Garcia.—Una casa en esta poblacion, calle del Mercado, número 20: linda derecha Estado; izquierda y espalda María Monjas; capitalizada en 533 pesetas 50 céntimos.

Núm. 163. D. Jerónimo Iglesias.—Una casa en esta poblacion, calle de la Verónica, número 5: linda derecha Mariano Martinez; izquierda y espalda Antonio Rojas; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 186. D. Dionisio Lucas (su viuda).—Una casa en esta poblacion, calle de la Cañada, núm. 12: linda derecha y espalda calles; izquierda Julian Sanchez; capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 204. D. Agapito Monjas.—Una casa en esta poblacion, calle del Mercado, número 19: linda derecha y espalda calles, é izquierda el Estado; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 270. D. Pedro Navarro (herederos).—Una tierra en la Fuente del Pizar, de haber dos fanegas: linda Saliente Manuel Garcia; Mediodía cerros; Poniente Nicasio Martinez, y Norte prado de la Fuente; capitalizada en 766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 281. Doña Josefa Peñas (herederos).—Una tierra en el Pozo de los Caños, de haber una fanega y nueve celemines: linda Saliente Julian Garcia Porrero; Mediodía Manuel Monjas; Poniente Miguel Vazquez, y Norte camino; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 288. D. Francisco Pola.—Una casa

en esta poblacion, calle de los Rumbelos, número 4: linda derecha Maximino Martinez (herederos); izquierda Prudencio Navarro, y espalda corralizas: capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 336. D. Juan Antonio Zurita (herederos).—Una casa en esta poblacion, calle de la Fuente, núm. 13: linda derecha calles; izquierda Laureano Martinez, y espalda Maximino Brea (herederos); capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 374. D. Julian y Ceferino Diaz.—Una tierra en el sitio de Valdejados, de haber cuatro fanegas seis celemines: linda Saliente Dionisio Alcázar; Mediodía Jerónimo Alonso; Poniente y Norte Fermin Garcia; capitalizada en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 417. D. Vicente Mora.—Una tierra en el sitio de Valdecabra, de haber seis fanegas: linda Saliente cerros; Mediodía otro vecino de Fuentidueña; Poniente cerros, y Norte vecinos de Fuentidueña; capitalizada en 1.466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 439. D. Juan Pedro del Olmo.—Una tierra en el sitio de Valseco, de haber dos fanegas seis celemines: linda Saliente Pedro Garcia Cuenca; Mediodía y Poniente D. José Mayorga, y Norte Mariano Mora; capitalizada en 662 pesetas.

Núm. 446. D. Valentin Perez.—Una viña en la Fuente Colorada, de haber una fanega y un celemin: linda Saliente Donato Moya; Mediodía Julian Mora; Poniente Dionisio Alcázar, y Norte Petra Perez; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 462. D. Juan Domingo Sanchez.—Una tierra en el sitio de Valseco, de haber tres fanegas: linda Saliente cerros; Mediodía vecino de Fuentidueña; Poniente camino, y Norte cerros; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 478. D. Saturno Serna (herederos).—Una viña en el sitio de la Fuente Colorada, de haber ocho celemines: linda Saliente Dionisio Alcázar; Mediodía Julian Perez; Poniente herederos de Orzollo, y Norte camino; capitalizada en 555 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdaracete á 21 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Francisco Garcia.—Por su mandado, el Comisionado, Marcelino Maroto.

Ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Aprobando el repartimiento del cupo y recargos de consumo por sal del año corriente, redactado por la Junta al efecto nombrada, importando ambos conceptos y 5 por 100 para cobranza y fallidos la suma de 7.586 pesetas 78 céntimos; que se expusiese al público por ocho dias para oír reclamaciones, segun dispone el artículo 222 de la instruccion.

Que no tan sólo por lo gustoso que en ello habrá de ser el vecindario, sino porque es seguro y eficaz el medio de establecer un ingreso para el presupuesto arrendando la plaza todos los años para corridas de novillos y toros, siendo muy atendible el hecho de que haya quien lleve á efecto la obra á cobrar su importe en tres años y en tres plazos iguales, acordó encargar al Arquitecto en esta villa D. Francisco Sanchez la redaccion del presupuesto y formacion de plano, con las condiciones facultativas y cuanto procediese para la construccion del cerco en la plaza; dándose cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador por si tiene que dispensar su aprobacion en virtud de lo que establecen los artículos 85 de la ley municipal y 44 de la de obras públicas.

Declarar fijadas las cuentas municipa-

les del ejercicio económico de 1877 á 78, examinadas que fueron, tal como se hallan redactadas, y que se expusieran al público para los efectos de la ley.

Sesion del dia 10.

Acordando con igual número de mayores contribuyentes y con vista del expediente ejecutivo, declarar la procedencia del tercer grado de apremio contra los deudores á la contribucion territorial de 1879 á 80, cuya relacion se había presentado por la Recaudacion.

Sesion del dia 24.

Acordando en virtud de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil para solemnizar el natalicio de S. A. R. la Infanta heredera, se hicieron los gastos necesarios con cargo al cap. 9.º, art. 3.º, para iluminar y colgar decorosamente la casa consistorial, excitándose al vecindario á que lo verifique en sus edificios dentro de lo posible y conveniente.

Quedar enterado de que la Junta de Instruccion pública provincial había nombrado Maestro interino de la escuela vacante en esta villa á D. Angel Luis Puchart, cuyo nombramiento fué aprobado por el Excmo. Sr. Rector, y que se diese posesion por la local al interesado en el momento en que se presentase.

Se leyó, aprobó y acordó la remision de los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Setiembre para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Acordando que con cargo al art. 5.º del cap. 1.º de gastos del presupuesto se hicieran los que reclamase el estero de la casa Municipal, principalmente en las habitaciones de Secretaría, y se adquiriese una estufa para la calefaccion de dichas oficinas.

Sesion del dia 31.

Declarando fijada en esencia, tal como en las mismas se precisa, las cuentas de fondos comunes de 1878 á 79, disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revision y censura, previas las formalidades legales, exponiéndose al público por 15 dias con el fin de que cualquier vecino pudiera formular sus observaciones.

Acordando á propuesta del Sr. Teniente de Alcalde D. Tomás Garcia que se oficiase al Excmo. Sr. Gobernador civil á fin de que existiendo en aquellas oficinas el presupuesto ordinario y extraordinario de este año, á pesar de lo cual aun ofrecía déficit, se interesase cerca del Sr. Jefe de la Administracion económica para hacer ver que no hay por este año medio hábil que utilizar para pagar á la Hacienda el importe de la sexta parte de débitos por encabezamientos de años anteriores, correspondiente al año 1878-79, no incluida en presupuesto, toda vez que el Ayuntamiento de aquel año, á quien se condenó al pago, ha sido absuelto, y tener que solventarle con los bienes y rentas propios del Municipio.

Sesion del dia 7 de Noviembre.

Leida que fué la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, por la cual se conceden al Ayuntamiento los recursos extraordinarios que tenia solicitados para enjugar el déficit del presupuesto; y resultando que en dicha Real orden se exceptúa del impuesto de consumo á las leñas destinadas á cualquier clase de fabricacion: considerando que sin tal excepcion se arrendó en subasta la cobranza de derechos por consumo de toda clase de leñas, cuyo contrato no puede ya cumplirse, siendo el resultado inmediato la rescision ó renovacion; se acordó intentar esta última para obtener la oferta de una cantidad prudente ántes que anunciar la subasta por las insignificantes leñas destinadas al consumo comun, resolviéndose en definitiva lo conveniente.

Sesion del dia 14.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador, por acuerdo de 27 de Octubre, no admitía la demanda contencioso-administrativa incoada

contra el acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Mayo último por Antonio Rubio Cerezo sobre exámen de la cuenta del tiempo en que tuvo á su cargo en esta villa la administracion del impuesto de consumos, por haberla presentado fuera del tiempo legal.

Quedando asimismo enterado de la comunicacion de dicha superior autoridad resolviendo que el contrato con los Médicos municipales se entendia prorogado por un año á virtud del contexto de la séptima condicion de la escritura, y que transcurrido que fuese se anunciase la vacante.

Acordando que habiendo desaparecido por las avenidas del rio Tajo una tierra de 150 estadales en el Sotillo, de Manuel Rodelgo, que adquirió de Juan Albarca, gravada con un censo á favor de los Propios, se eliminase de la relacion correspondiente al último poseedor para lo sucesivo, por estar solvente de los pagos vencidos, haciéndose las anotaciones convenientes por Secretaría en los libros donde el censo consta.

Declarando aceptable por más de un concepto como beneficiosa á los fondos municipales la proposicion de Cesáreo Toledo y Algobia para continuar recaudando el impuesto de consumos de las leñas no exceptuadas, por cuya proposicion ingresarán 1.000 pesetas en arcas con arreglo á las condiciones del expediente de arriendo, quedando anulada la cuarta, y que de ello se diera cuenta á la Junta municipal.

Sesion del dia 21.

Acordando á indicacion del Sr. Jefe de la Administracion económica elevar respetuosa exposicion al Excmo. Sr. Director general de Impuestos para que por las razones que existen se dispense por este año al Ayuntamiento de pagar el importe de la sexta parte de débitos de años anteriores por encabezamientos correspondientes á 1878-79.

Resolviendo la instancia de Venancio de Santos, manifestándosele no ser posible cesar en los medios para que ingrese lo que adeuda al fondo comun en concepto de administrador del impuesto de consumos de 1879-80; no entendiéndose por eso prejuzgado el derecho que el reclamante pueda tener para cobrar lo que dice se le debe, siempre que precise el concepto y estuviese sin abonar la cantidad objeto de la liquidacion solicitada.

Acordando, visto el informe de la Junta repartidora, que D. Benito Lopez, del comercio de esta villa, sólo debe abonar en el reparto del déficit de consumos de 1878-79, la cantidad correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de aquel año que únicamente con su familia estuvo en la poblacion; declarándose la de los tres primeros trimestres partida fallida.

Acordando no admitir la excusa que del cargo de Concejal ha presentado el Teniente de Alcalde D. Tomás García; pues aunque la justifica por medio de certificacion facultativa, la corporacion no podía convencerse de que la enfermedad fuese cierta por no dejar de dedicarse á sus tareas ordinarias sin detrimento alguno de su salud.

Sesion del dia 28.

Acordando acceder á lo solicitado por Eduardo Fernandez Mingo, arrendatario del paso del rio Tajo por la barca de hierro en el sitio Pasillo de Torrique, denominada de Oreja, para que si el Ayuntamiento de Noblejas, igualmente interesado en el asunto, prestaba su conformidad, aumentase los derechos de pasaje á la tarifa que en un principio se le facilitó.

Disponiendo la formacion del padron de habitantes de este término municipal en la forma prevenida por el cap. 3.º de la ley, y que para ello se utilizasen los servicios de personas aptas que distribuyeran, llenaran y recogiesen las hojas declaratorias, retribuyéndose los trabajos que se ocasionasen con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente; cuyo nombramiento de personas al efecto y pago quedaba á cargo del Sr. Presidente.

Extracto de los acuerdos de la Junta municipal en los referidos meses de Octubre y Noviembre de este año.

Sesion del dia 29 de Octubre.

Acordando nombrar en comision á los vocales asociados D. Rafael Ruiz, Don Martin Fernandez y Fernandez, D. Teresiano del Castillo, D. Tomás Alcolado y D. Pablo Saiz para que haciéndose cargo de las cuentas municipales del ejercicio económico de 1877-78, las examinasen y diesen su dictámen dentro de 15 dias.

Sesion del dia 16 de Noviembre.

Aprobando el presupuesto extraordinario que había confeccionado el Ayuntamiento para pagar en este año á la Excelentísima Diputacion provincial la primera sexta parte de débitos por contingentes anteriores, importante 8.431 pesetas 72 céntimos.

Acordando, en vista de que á pesar de haberse recaudado ménos que el cupo y recargos por consumos en el año pasado de 1879 á 80 la cantidad de 4.892 pesetas por el medio de administracion municipal, se hallaban cubiertas las atenciones todas de dicho ejercicio, lo cual revelaba el mayor interes por la Administracion local y acertadas disposiciones en la distribucion de fondos, resultando de ello economías en cantidad suficiente á compensar lo no recaudado, prescindir de solicitar autorizacion para repartir dicho déficit, librando así al vecindario de uno de tantos gravámenes como sobre sí tiene.

Aprobando la renovacion del contrato que había hecho el Ayuntamiento con Cesáreo Toledo para recaudar el impuesto de consumo de leñas no exceptuadas, por el cual el fondo municipal habrá de recibir 1.000 pesetas.

Sesion del 23 de Noviembre.

Aprobando el dictámen emitido por la Comision de vocales asociados á las cuentas municipales de 1877-78, y que para los efectos del art. 165 de la ley se remitiesen dichas cuentas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Nombrando en comision á los vocales asociados D. Rufino Fernandez, D. Teresiano del Castillo y D. José Freire para que examinando las cuentas municipales del ejercicio de 1878-79 que sobre la mesa estaban, emitiesen dictámen en término de 15 dias.

Colmenar de Oreja 18 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Madrid.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 23 del actual ha dispuesto que en lo sucesivo no se permita colocar en las vías públicas rótulos ni números en las casas sin solicitarlo ántes del Excelentísimo Ayuntamiento, puesto que de hacerlo así se originan perjuicios á los propietarios y vecindario de esta Corte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En este dia y á virtud de ignorarse el actual paradero de D. José García Cachena, se ha requerido al Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte para que en el acto pagase la suma de 1.250 pesetas que se reclaman á aquél por D. Gabriel Oteyza, intereses legales á contar desde esta fecha y las costas causadas y que se originen; y como no lo haya verificado, se ha embargado al Sr. García Cachena la propiedad y rentas de las dos casas sitas en esta Corte y sus calles de Lavapiés y Carnero, números 17 y 5 modernos, y las rentas de la casa calle de Rodas, número 13; habiéndose citado de remate seguida-

mente á D. José García Cachena por medio de cédula entregada á la expresada autoridad local á los efectos prevenidos en la ley.

Madrid 28 de Diciembre de 1880.—El actuario, Lorenzo Sancho.—Es copia, Lorenzo Sancho. 14

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 24 del actual, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de los Sres. Puch y Robles, vecinos de esta capital, calle de Sevilla, núm. 2, conestablecimiento de sastrería, para que en el dia 26 de Febrero, y hora de las dos de la tarde, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta para tratar de la quita y espera que aquellos han solicitado; previéndoles que deberán presentarse en la junta con el título de crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 28 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Cabrero de Frutos. 16

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Dolores Diaz Expósito, de 36 años de edad, natural de Villarrubledo (Albacete), casada, de oficio trapera, que habitaba en el Barranco de Embajadores, núm. 5, patio, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres con el fin de practicar una diligencia en causa que contra la misma se instruyó por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y mando á los individuos de la policia judicial que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada Dolores Diaz Expósito, procedan á su captura, poniéndola presa á disposicion de este Juzgado en la cárcel de mujeres.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1880.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, Luis Escobar.

Latina

D. Carlos Sedano Ayestaran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una jóven de 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, con entrecejo muy poblado, nariz regular, cara abultada y color moreno, que el 9 de Noviembre último se presentó en la casa de D. Braulio Saez Lacalle, habitante en la calle del Mediodía Grande, núm. 19, piso principal izquierda, con el nombre de Dorotea Fuentes Fernandez, desapareciendo en la tarde del 30 de dicho mes llevándose un cucharón y tres cubiertos de plata y un reloj de oro para señora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se la sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de la indicada jóven, y hallada que sea la constituyan en la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1880.—Carlos Sedano Ayestaran.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Antonio Morales y Morales, de 17 años

de edad, soltero, estudiante, con domicilio en la calle del Pez, núm. 17, principal, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia con él pendiente en causa que se sigue contra Tomás Sanchez Lafuente por hurto.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Venancio Marin y á Andrés Moreno Martin, que habitó en la calle de la Arganzuela, número 34, bajo, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue contra Augusto Peinado Barajon por lesiones.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se sacan á pública subasta un coche clarens, dos caballos, guarniciones y otros efectos de cuadra, tasado todo en la cantidad de 2.644 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el dia 12 de Enero próximo, á la una de su tarde, en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Galicia.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado. 18

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Benito García y Posada con D. Manuel Vigil, se sacan á la venta en pública subasta varias cruces, placas y bandas, que se pondrán de manifiesto en la Escribanía del actuario, las cuales han sido tasadas en la cantidad de 485 pesetas. Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 11 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose que se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 125 pesetas.

Madrid 27 de Diciembre de 1880.—Eusebio Cereceda. 15

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por estafa contra Basilio Olmos y Galvez, de estatura regular, moreno, natural de Orihuela, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de 26 años, comerciante, que habitó en la plaza de Chamberí, núm. 3, cuarto principal; y como se ignora su paradero, se le llama por la presente para que en el término de 10 dias siguientes al de su publicacion comparezca en la cárcel de Villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la citada causa; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial procedan á la prision comunicada del referido Basilio Olmos en la repetida cárcel á mi disposicion para que cumpla la expresada condena.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.